

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 14 Enero 1905.

#### SECCION QUINTA

##### Alcaldía de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Tomás Anechina la instalación de una caldera de vapor en el lavadero higiénico que va á establecer en las inmediaciones del paseo de Ruiseñores, se abre información por espacio de diez días, en la que serán oídos los vecinos más próximos al lugar donde ha de establecerse el mencionado generador, conforme á lo prevenido en el art. 21 del Reglamento vigente para instalaciones de aparatos de vapor.

Zaragoza 13 de Enero de 1905.—Alfredo de Ojeda.

#### AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Por el presente edicto se anuncia el cese de don Jose Alconchel Nebra en el cargo de Procurador

de los Tribunales de esta ciudad, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo lo verifiquen en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia dentro del término de seis meses, de conformidad á lo dispuesto en el art. 884 de la Ley orgánica del Poder judicial.

Zaragoza 12 de Enero de 1905.—El Secretario de gobierno accidental, Florencio Sinués.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Habiéndose recibido en esta oficina los cuadernos para la exposición de las patentes que para el ejercicio de la profesión de Médico y Médico Cirujano es necesaria, de conformidad á lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, se hace saber por medio del presente anuncio, para que los señores que hayan de ejercer la profesión durante el año actual puedan recogerlas en las oficinas de la recaudación de contribuciones, establecida en la calle del Coso, número 27, principal, durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo advertir que pasado dicho plazo incurrirán en la penalidad que establece el artículo 6.º del expresado Real decreto.

Zaragoza 9 de Enero de 1905.—Juan Casado.

# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## AÑO 1905

LIQUIDACIÓN de las cantidades que han de ser aumento ó baja en los cupos de consumos de los pueblos de esta provincia, deducidas de lo que importan las obligaciones de primera enseñanza y recargos municipales, según lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y Real orden de 24 de Marzo de 1902.

PUEBLOS	Habitantes.	RECARGOS	IMPORTE	AUMENTO	BAJA
		municipales por contribución rústica y urbana — Pesetas.	de las obligaciones de primera ense- ñanza. — Pe-et-as.	en el cupo de consumos. — Pesetas.	en el cupo de consumos. — Pesetas.
Abanto y Pardos.....	619	1.660'23	1.531'25	>	128'98
Acered.....	767	1.605'79	2.083'34	477'55	>
Agón.....	502	1.512'17	779'17	>	733
Aguarón.....	2.617	5.878'27	5.500	>	378'27
Aguilón.....	929	2.187'30	2.083'34	>	103'96
Ainzón.....	2.029	2.983'49	2.884'17	>	99'32
Aladrén.....	321	548'98	695'83	146'85	>
Alagón.....	3.291	6.880'10	5.849'99	>	1.030'11
Alarba.....	483	593'32	885'42	292'10	>
Alberite.....	295	942'18	670'83	>	271'35
Albeta.....	307	704'28	765	60'72	>
Alborge.....	558	1.172'03	779'17	>	392'86
Alcalá de Ebro.....	346	1.713'31	695'83	>	1.017'48
Alcalá de Moncayo....	418	875'50	695'83	>	179'67
Alconchel.....	647	1.065'36	2.083'34	1.017'98	>
Aldehuela de Liestos..	219	582'55	670'83	88'28	>
Alfajarín.....	969	2.307'33	2.083'34	>	223'99
Alfamén.....	699	1.766'44	2.083'34	316'90	>
Alforque.....	416	661'74	695'83	34'09	>
Alhama.....	1.451	2.092'07	3.345'83	1.253'76	>
Almochuel.....	152	629'62	645'83	16'21	>
La Almolda.....	1.293	3.969'97	2.750	>	1.219'97
Almonacid de la Cuba.	620	1.795'99	2.083'34	287'35	>
Almonacid de la Sierra.	2.878	4.461'01	4.331'25	>	129'76
La Almunia.....	3.826	10.683'20	5.849'99	>	4.833'21
Alpartir.....	1.175	2.213'78	2.750	536'22	>
Ambel.....	917	1.834'10	2.083'34	249'24	>
Anento.....	396	687'88	695'83	7'95	>
Aniñón.....	1.916	4.217'30	2.750	>	1.467'30
Añón.....	1.098	1.914'18	2.750	835'82	>
Aranda.....	1.442	3.636'75	3.085'41	>	551'34
Arándiga.....	1.118	2.505'88	2.778'75	272'87	>
Ardisa.....	511	951'02	779'17	>	171'85
Ariza.....	1.846	2.311'64	2.750	438'36	>
Artieda.....	266	329'64	670'83	341'19	>
Asín.....	375	623	705'83	82'83	>
Atea.....	1.203	1.617'32	2.750	1.132'68	>
Ateca.....	3.467	7.714'63	7.333'32	>	381'31
Azuara.....	2.162	4.732'24	2.750	>	1.982'24
Badules.....	379	710'94	779'17	68'23	>
Bagüés.....	256	432'35	670'83	238'48	>
Valconchán.....	181	337'32	645'83	308'51	>
Bárboles.....	660	1.591'83	2.083'34	491'51	>
Bardallur.....	734	2.029'50	2.750	720'50	>
Belchite.....	3.328	8.476'24	5.549'16	>	2.927'08
Belmonte.....	1.071	2.280'74	2.750	469'26	>
Berdejo.....	283	709'37	705'83	>	3'54
Berruoco.....	215	406'80	670'83	264'03	>
Biel.....	1.369	2.030'64	2.750	719'36	>

PUEBLOS	Habitantes.	RECARGOS	IMPORTE	AUMENTO	BAJA
		municipales por contribución rústica y urbana.	de las obligaciones de primera ense- ñanza.	en el cupo de consumos.	en el cupo de consumos.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Bijuesca.....	738	1.722'18	2.083'34	361'16	
Biota.....	1.117	2.007'56	2.750	742'44	
Bisimbre.....	429	671'50	670'83		0'67
Boquiñeni.....	760	1.354'46	2.160	805'54	
Bordalba.....	446	1.194'65	1.593'75	399'10	
Borja.....	5.876	8.501'13	7.333'32		1.167'81
Botorríta.....	295	909'51	695'83		213'68
Brea.....	1.878	1.631'44	3.085'41	1.453'97	
Bubierca.....	911	2.430'46	2.083'34		347'12
Bujaraloz.....	1.718	4.251'38	2.750		1.501'38
Bulbuenta.....	1.043	1.599'82	2.750	1.150'18	
Bureta.....	610	1.292'89	2.083'34	790'45	
El Burgo.....	785	1.296'57	2.083'34	786'77	
El Buste.....	420	712'28	779'17	66'89	
Cabañas.....	516	1.081'71	1.197'92	116'21	
Cabolafuente.....	446	668'92	779'17	110'25	
Cadrete.....	586	1.228'14	2.083'34	855'20	
Calatayud.....	11.056	16.193'17	14.429'19		1.763'98
Calatorao.....	2.237	5.529'04	2.893'75		2.635'29
Calcena.....	744	1.703'05	2.083'34	380'29	
Calmarza.....	310	833'42	695'83		142'59
Campillo.....	675	1.016'69	2.083'34	1.066'65	
Carenas.....	1.174	1.728'05	2.750	1.021'95	
Cariñena.....	3.592	10.850'76	7.333'32		3.517'44
Caspe.....	8.427	13.961'65	10.939'32		3.022'33
Castejón de Alarba.....	335	532'77	695'83	163'06	
Castejón de las Armas.....	741	1.719'85	2.083'34	363'49	
Castejón de Valdejasa.....	1.056	2.468'87	2.750	281'13	
Castiliscar.....	833	1.454'84	2.083'34	628'50	
Cervera de la Cañada.....	1.014	1.989'88	2.750	760'12	
Cerveruela.....	404	562'78	779'17	216'39	
Cetina.....	1.392	2.526'13	2.750	223'87	
Cimballa.....	452	1.174'31	885'42		288'89
Cinco Olivas.....	629	1.292'24	2.083'34	791'10	
Clarés.....	525	614'63	779'17	164'54	
Codo.....	1.042	2.421'98	2.750	328'02	
Codos.....	1.137	1.650'89	2.750	1.099'11	
Contamina.....	156	639'90	645'83	5'93	
Cosuenda.....	1.481	3.895'92	2.750		1.145'92
Cuarte.....	283	519'49	670'83	151'34	
Cubel.....	464	902'53	2.083'34	1.180'81	
Las Cuerlas.....	255	501'91	695'83	193'92	
Cunchillos.....	393	736'25	695'83		40'42
Chiprana.....	1.660	1.932'69	2.750	817'31	
Chodes.....	464	834'99	779'17		55'82
Daroca.....	3.167	6.088'06	4.475		1.613'06
Egea de los Caballeros.....	4.408	8.488'08	9.414'58	926'50	
Embid de Ariza.....	463	736'84	779'17	42'33	
Embid de la Ribera.....	526	871'84	2.083'34	1.211'50	
Encinacorva.....	1.206	2.039'32	2.750	710'68	
Epila.....	3.832	8.027'99	5.774'99		2.253
Erla.....	845	1.254'64	2.309'75	1.055'11	
Escatrón.....	2.649	5.650'86	4.418'75		1.232'11
Escó.....	263	569'82	633'95	124'13	
Fabara.....	1.909	4.453'86	2.750		1.708'86
Farasdués.....	643	875'34	2.083'34	1.208	
Farlete.....	609	1.472'05	2.083'34	611'29	
Fayón.....	1.117	1.245'72	2.750	1.504'28	
Los Fayos.....	481	743'07	885'42	142'35	
Figueruelas.....	352	1.199'04	695'83		503'21
Fombuena.....	167	476'40	670'83	194'43	

PUEBLOS	Habitantes.	RECARGOS	IMPORTE	AUMENTO	BAJA
		municipales por contribución rústi- ca y urbana.	de las obligacion- s de primera ense- ñanza.	en el cupo de consumos.	en el cupo de consumos.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
El Frago.....	535	672'49	2.083'34	1.410'85	
El Frasco.....	1.083	2.649'09	2.750	100'91	
Fréscano.....	601	1.848'32	2.083'34	235'02	
Fuencalderas.....	377	399'65	695'83	296'18	
Fuendejalón.....	1.430	2.714'42	2.750	35'58	
Fuendetodos.....	501	1.481'44	2.083'34	601'90	
Fuentes de Ebro.....	2.156	5.544'73	3.845'83		1.698'90
Fuentes de Jiloca.....	1.102	2.281'09	2.750	468'91	
Gallocanta.....	263	403'12	695'83	292'71	
Gallur.....	2.148	3.997'57	2.950'83		1.046'74
Gelsa.....	2.163	5.720'66	4.418'75		1.301'91
Godojos.....	429	814'38	761'43		52'95
Gotor.....	908	1.783'32	2.083'34	300'02	
Grisel y Samagos.....	496	1.186'94	863'25		323'69
Grisén.....	387	1.213'92	695'83		518'09
Herrera.....	1.669	3.644'26	2.750		894'26
Ibdes.....	1.174	2.016'40	2.750	733'60	
Illueca.....	1.719	2.170'78	2.750	589'22	
Inogés.....	362	876'72	708'33		168'39
Iserie.....	340	597'78	705'83	108'05	
Jaraba.....	498	881'50	779'17		102'33
Jarque.....	1.253	2.518'24	2.750	231'76	
Jaulin.....	377	1.456'31	695'83		760'48
La Joyosa.....	290	1.122'80	670'83		451'97
Lagata.....	450	941'79	779'17		162'62
Langa.....	536	790'78	2.083'34	1.292'56	
Layana.....	313	464'38	695'83	231'45	
Lécera.....	1.933	3.725'78	2.750		975'78
Leciñena.....	1.496	2.445'01	2.750	304'99	
Lechón.....	160	565'06	645'83	80'77	
Letux.....	1.071	2.734'50	2.750	15'50	
Litago.....	537	1.165'27	2.083'34	918'07	
Lituénigo.....	345	654	695'83	41'83	
Lobera.....	523	809'30	779'17		30'13
Longares.....	1.501	2.366'13	2.750	383'87	
Longás.....	544	857'66	779'17		108'49
Lorbés.....	185	491'47	670'83	179'36	
Lucena.....	552	1.093'82	779'17		314'65
Luceni.....	727	1.988'98	2.083'34	94'36	
Luesia.....	1.515	2.265'78	2.884'17	618'39	
Luesma.....	350	577'93	695'83	117'90	
Lumpiaque.....	1.378	2.009'42	2.778'75	769'33	
Luna.....	1.688	4.042'51	2.750		1.292'51
Maella.....	3.118	7.988'20	3.666'66		4.321'54
Magallón.....	2.932	5.445'10	2.750		2.695'10
Mainar.....	426	669'19	1.558'34	889'15	
Malanquilla.....	489	1.109'81	1.197'92	88'11	
Maleján.....	556	719'70	885'42	165'72	
Malón.....	1.199	1.612'20	2.750	1.137'80	
Malpica.....	228	285'44	670'83	385'39	
Maluenda.....	1.266	3.696'72	2.750		946'72
Mallén.....	2.527	4.560'83	4.418'75		142'08
Manchones.....	714	1.138'24	2.083'34	945'10	
Mara.....	585	948'70	2.083'34	1.134'64	
María.....	677	988'04	2.083'34	1.095'30	
Mediana.....	1.586	4.171'24	2.750		1.421'24
Mequinenza.....	2.573	3.980'47	3.666'66		313'81
Mesones.....	669	1.886'34	2.083'34	197	
Mezalocha.....	580	1.560'58	2.083'34	522'76	
Mianos.....	217	333'75	670'83	337'08	
Miedes.....	858	1.797'32	2.243'81	446'49	

PUEBLOS	Habitantes.	RECARGOS	IMPORTE	AUMENTO	BAJA
		municipales por contribución rústica y urbana.	de las obligaciones de primera ense- ñanza.	en el cupo de consumos.	en el cupo de consumos.
		Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
Monegrillo.....	1.073	2.353'44	2.083'34	»	270'10
Moneva.....	481	1.322'23	2.083'34	761'11	»
Monreal de Ariza.....	532	1.574'75	2.083'34	508'59	»
Monterde.....	827	1.771'60	2.260'42	488'82	»
Montón.....	468	962'22	761'43	»	200'79
Morata de Jiloca.....	2.154	3.294'44	2.750	»	544'44
Morata de Jalón.....	811	2.136'48	2.466'67	330'19	»
Morés.....	801	1.437'98	2.083'34	645'36	»
Móros.....	1.213	3.911'72	2.750	»	1.161'72
Moyuela.....	957	1.588'45	2.466'67	878'22	»
Mozota.....	329	876'65	693'96	»	182'69
Muel.....	1.244	2.782'25	2.750	»	32'25
La Muela.....	826	1.924'29	2.750	825'71	»
Munébrega.....	1.220	2.650'47	2.750	99'53	»
Murero.....	466	863'48	885'42	16'94	»
Murillo de Gállego....	1.147	1.386'29	2.750	1.363'71	»
Navardún.....	476	862'36	779'17	»	83'19
Noguera.....	293	566'27	670'83	104'56	»
Nombrevilla.....	291	550'29	683'33	133'04	»
Nonaspe.....	1.498	1.503'96	2.750	1.246'04	»
Novallas.....	1.422	1.966'20	2.750	783'80	»
Novillas.....	799	3.278'78	2.260'42	»	1.018'36
Nuévalos.....	839	1.918'46	2.236'67	318'21	»
Nuez.....	394	978'82	695'83	»	282'99
Olvés.....	647	1.062'27	1.781'25	718'98	»
Orcajo.....	461	1.009'26	885'42	»	123'84
Orera.....	345	619'46	695'83	76'37	»
Orés.....	714	1.218'47	2.160	941'53	»
Oseja.....	290	621'76	670'83	49'07	»
Osera.....	548	1.155'05	2.083'34	928'29	»
Paniza.....	1.898	3.632'86	2.750	»	882'86
Paracuellos de Jiloca..	769	2.273'25	2.083'34	»	194'91
Paracuellos de la Ribera.	937	2.002'81	2.083'34	80'53	»
Pastriz.....	609	2.225'02	2.083'34	»	141'68
Pedrola.....	2.240	6.442'03	5.500	»	942'03
Las Pedrosas.....	416	673'40	695'83	22'43	»
Perdiguera.....	706	1.434'82	2.083'34	648'52	»
Piedratajada.....	494	873'67	828'75	»	44'92
Pina.....	2.583	9.853'68	4.418'75	»	5.434'93
Pinseque.....	833	1.486'91	2.083'34	596'43	»
Pintano.....	415	705'72	779'17	73'45	»
Plasencia de Jalón....	879	2.297'45	2.083'34	»	214'11
Pleitas.....	167	581'66	645'83	64'17	»
Plenas.....	625	897'54	2.083'34	1.185'80	»
Pómer.....	353	536'79	695'83	159'04	»
Pózuel de Ariza.....	256	588'93	707'08	118'15	»
Pózuelo (El).....	804	1.419'96	2.083'34	663'38	»
Pradilla.....	625	1.109'62	2.083'34	973'72	»
Puebla de Albortón....	766	1.850'02	2.083'34	233'32	»
Puebla de Alfindén....	958	1.541'47	2.083'34	541'87	»
Puendeluna.....	216	446'93	670'83	223'90	»
Púrujosa.....	439	1.099'50	779'17	»	320'33
Púrroy.....	259	617'70	670'83	53'13	»
Quinto.....	2.311	6.122'28	4.418'75	»	1.703'53
Rémolinos.....	1.009	1.640'27	2.083'34	443'07	»
Rétascón.....	172	404'56	645'83	241'27	»
Riela.....	2.280	5.045'61	2.750	»	2.295'61
Rodén.....	272	527'45	670'83	143'38	»
Romanos.....	269	562'58	695'83	133'25	»
Rueda de Jalón.....	1.038	2.129'21	2.083'34	»	45'87
Ruesca.....	226	562'77	645'83	83'06	»

PUEBLOS	Habitantes.	RECARGOS	IMPORTE	AUMENTO	BAJA
		municipales por contribución rústi- ca y urbana.	de las obligaciones de primera ense- ñanza.	en el cupo de consumos	en el cupo de consumos
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Ruesta.....	646	1.062'47	2.234'67	1.172'20	,
Sádava.....	1.946	4.342'50	2.750	,	1.592'50
Salillas.....	662	1.067'54	2.083'34	1.015'80	,
Salvatierra.....	1.103	1.426'35	2.316'77	890'42	,
Samper del Salz.....	364	897'76	693'95	,	203'81
San Martín de Moncayo.	416	484'56	695'83	211'27	,
San Mateo de Gállego.	853	1.691'93	2.083'34	391'41	,
Santa Cruz de Moncayo.	315	695'41	695'83	0'42	,
Santa Cruz de Grío....	892	1.472'96	2.083'34	610'38	,
Sta. Eulalia de Gállego.	1.010	811'03	2.754'17	1.943'14	,
Santed.....	263	432'60	670'83	233'23	,
Sástago.....	2.991	6.690'42	4.418'75	,	2.271'67
Saviñán.....	1.623	3.840'62	2.750	,	1.090'62
Sediles.....	325	399'94	695'83	295'89	,
Sestrica.....	958	1.815'79	2.083'34	267'55	,
Sierra de Luna.....	622	1.013'42	2.083'34	1.069'92	,
Sigüés.....	810	1.097'71	1.518'75	421'04	,
Sisamón.....	478	1.177'45	779'17	,	393'28
Sobradriel.....	413	1.151'29	838'66	,	312'63
Sos.....	3.712	6.180'91	1.791'66	,	4.389'25
Tabuena.....	1.423	1.946'08	2.802'61	856'53	,
Talamantes.....	486	730'57	779'17	48'60	,
Tarazona.....	8.520	17.865'71	9.241'65	,	8.624'06
Tauste.....	4.175	13.145'24	7.408'32	,	5.736'92
Terrer.....	983	3.164'19	2.083'34	,	1.080'85
Tierga.....	707	1.304'28	2.083'34	779'06	,
Tiermas.....	752	1.641'29	2.234'67	593'38	,
Tobed.....	1.054	1.044'23	2.750	1.705'77	,
Torralba de los Frailes.	413	907'98	1.197'92	289'94	,
Torralba de Ribota....	645	1.617'10	2.083'34	466'24	,
Torrallvilla.....	377	631'03	695'83	64'80	,
Torreçilla de Valmadrid.	109	425'50	645'83	220'33	,
Torrehermosa.....	261	359'23	705'83	346'60	,
Torrelepaja.....	261	652'09	695'83	43'74	,
Torrellas.....	831	1.213'52	2.083'34	869'82	,
Torres de Berrellén....	1.080	3.113'94	2.750	,	363'94
Torrijo.....	2.057	4.094'70	2.750	,	1.344'70
Tosos.....	937	1.741'03	2.083'34	342'31	,
Trasmoz.....	326	1.131'35	695'83	,	435'52
Trasobares.....	510	1.318'13	2.083'34	765'21	,
Uncastillo.....	2.570	4.957'74	4.418'75	,	538'99
Undués de Lerda.....	528	1.042'34	2.083'34	1.041	,
Undués Pintano.....	373	666'70	695'83	29'13	,
Urrea de Jalón.....	809	2.107'76	2.083'34	,	24'42
Urriés.....	494	833'52	1.664'59	831'07	,
Used.....	1.344	1.875'09	2.750	874'91	,
Utebo.....	1.231	3.032'30	2.750	,	282'30
Valdehorna.....	208	372'53	657'71	285'18	,
Val de San Martín....	372	536'99	695'83	158'84	,
Valmadrid.....	190	828'59	670'83	,	157'76
Valpalmas.....	441	1.047'05	779'17	,	267'88
Valtorres.....	271	273'40	658'33	384'93	,
Velilla de Ebro.....	1.090	2.247'35	2.750	502'65	,
Velilla de Jiloca.....	448	1.396'73	761'44	,	635'29
Vera.....	1.319	2.059'53	2.750	690'47	,
Vierlas.....	210	747'14	670'83	,	76'31
La Vilueña.....	427	678'89	779'17	100'28	,
Villadoz.....	493	959'33	1.316'66	357'33	,
Villafeliche.....	1.477	1.447'79	2.750	1.302'21	,
Villafranca de Ebro....	664	2.017'66	2.083'34	65'68	,
Villalba.....	246	889'93	670'83	,	219'10

PUEBLOS	Habitantes.	RECARGOS	IMPORTE	AUMENTO	BAJA
		municipales por contribución rústica y urbana. Pesetas.	de las obligaciones de primera enseñanza. Pesetas.	en el cupo de consumos. Pesetas.	en el cupo de consumos. Pesetas.
Villalengua.....	1.425	2.525'63	2.750	224'87	»
Villamayor.....	1.974	2.455'13	2.750	294'87	»
Villanueva de Gállego.	1.421	2.558'40	2.750	191'60	»
Villanueva de Jiloca...	509	1.087'42	2.083'34	995'92	»
Villanueva del Huerva.	798	2.065'16	2.083'34	18'18	»
Villar de los Navarros.	857	1.995'98	2.083'34	87'36	»
Villarreal.....	382	924'17	779'17	»	145
Villarroya de la Sierra.	2.265	4.662'12	4.331'25	»	330'87
Vistabella.....	522	756'06	779'17	23'11	»
Viver de la Sierra.....	267	516'09	670'83	154'74	»
La Zaida.....	380	864'42	1.197'92	333'50	»
Zaragoza, Alfocea, Juslibol, Las Casetas, Monzalbarba y Peñaflor.....	93.460	178.412'64	127.867'92	»	50.544'72
Zuera.....	2.416	5.530'51	2.750	»	2.780'51

Los datos comprendidos en la anterior liquidación, en lo referente á las cifras que como obligaciones de primera enseñanza en ella se consignan, han sido facilitadas por la Junta provincial de Instrucción pública; en su consecuencia, los Ayuntamientos, en caso de disconformidad, dirigirán á aquélla sus reclamaciones, absteniéndose de hacerlo á las oficinas de Hacienda, que nada pueden resolver respecto al particular.

Zaragoza 10 de Enero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

## SECCION SEXTA

El cargo de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante. Su dotación consiste en 999 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos de su presupuesto municipal.

Los aspirantes al mencionado destino presentarán sus instancias documentadas á esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, pasados los cuales se proveerá la vacante.

Quinto 11 de Enero de 1905.—El Alcalde Presidente, Juan Bautista Agustín.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Vicente Barreras.

El padrón de cédulas personales de esta villa, correspondiente al año de 1905, se halla confeccionado y expuesto al público, por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que sean oportunas.

Quinto 11 de Enero de 1905.—El Alcalde, Juan Bautista Agustín.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado arrendar, mediante subasta, que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 22 del corriente, á las diez, la recaudación de consumos y demás repartos, por un año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

María 13 de Enero de 1905.—El Alcalde, Bienvenido de Baya.

Los repartos de consumos y de arbitrios extraordinarios para 1905, se hallarán expuestos al público, en esta Secretaría municipal, por tiempo de

ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Las Pedrosas 10 de Enero de 1905.—El Alcalde, P. O., Nicasio Cortés, Secretario.

Por término de ocho días queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de consumos para el año actual; durante dicho plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones todo vecino que se crea perjudicado.

Aladrén 10 de Enero de 1905.—El Alcalde, Rafael Jimeno.

Ignorándose el paradero del mozo Pablo Dorrego González, natural de este pueblo, nacido en 25 de Enero de 1885 y hallándose comprendido en el alistamiento para el rémplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos, ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 29 del corriente mes y hora de las diez, para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Alberite 10 de Enero de 1905.—El Alcalde, Pedro Tolosa.

El repartimiento de consumos de todas las especies de esta localidad para el actual año de 1905, se halla expuesto al público, por término de ocho

días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Perdiguera 10 de Enero de 1905.—El Alcalde, P. S. M., Javier Arruga, Secretario.

Comprendidos en el alistamiento del año actual en este pueblo, é ignorándose su paradero, se cita por el presente, para que se sirvan concurrir á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, á los mozos anotados á continuación:

Florencio Maestro Morlanes, hijo de Alejo y de Eugenia, que nació el 23 de Febrero de 1885.

Pablo García Pérez, hijo de Juan y de Pabla, que nació el día 2 de Marzo de 1885.

Leoncio Duarte Jeringán, de Fermín y Conrada, que nació el 12 de Septiembre de 1885.

Inocencio Anadón Sarrate, hijo de Felipe y Saturnina, que nació el 29 de Diciembre de 1885.

Conforme con lo prevenido en la vigente ley de Reclutamiento, se les advierte que de no verificarlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Utebo 10 de Enero de 1905.—El Alcalde, Casimiro Picapeo.

Ignorándose el paradero del mozo Joaquín Gascón Hernández, hijo de Julián y María, comprendido en el alistamiento de esta localidad, formado para el reemplazo del ejército del año actual, se le cita por el presente para los actos de rectificación del mismo, sorteo y declaración de soldados, los cuales han de tener lugar en esta Sala Consistorial los días 29 del actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo respectivamente, á las nueve de los mismos; apercibiéndole que de no comparecer ó persona que lo represente le parará el perjuicio que haya lugar.

Torres de Berrellén 11 de Enero de 1905.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Hallándose incluidos en el alistamiento de esta localidad, para el actual reemplazo, conforme al caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos Mariano de los Dolores Martínez Gracia, hijo de Dionisio y Raimunda; Isidro Güil Gómez, hijo de Vicente y Juana; Pascual N. Bellido, hijo de padre desconocido y de María Rafaela; Julio Comín Tena, hijo de Dionisio y Esperanza; y José Jimeno Garza, hijo de Pedro y Maximina; é ignorándose el paradero así como de sus padres hace bastantes años, se les cita por medio del presente anuncio como supletorio autorizado para el caso, á fin de que el día 29 del actual comparezcan á la Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar á las diez de su mañana; con la advertencia de que en otro caso, sufrirán los perjuicios á que hubiere y diesen lugar.

La Muela 13 de Enero de 1905.—El Alcalde, Francisco Monreal.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Molina de Aragón.

D. Carlos Montesoro y Chavarri, Juez municipal Letrado de esta ciudad y en funciones de ins-

trucción del partido por trastación del propietario:

En virtud del presente se cita al testigo Emeterio Moya, vecino de Cubillejo del Sitio, cuyo paradero se ignora, pero que según noticias adquiridas se halla sirviendo en la provincia Zaragoza, á fin de que comparezca antela Audiencia provincial de Guadalajara el día diecinueve del actual, á las diez de la mañana, al juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra Paulino y Pedro Alonso Lafuente, residentes en Carenas, por lesiones; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Molina de Aragón á nueve de Enero de mil novecientos cinco.—Carlos Montesoro.—P. S. M., José López.

## PARTE NO OFICIAL

### Aguas de Panticosa.

Esta Sociedad, por acuerdo de su Consejo de Administración, se reunirá en junta general ordinaria el día 30 del mes actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Coso, 87, entresuelo derecha.

El acto, cuya celebración se ajustará á cuanto para el caso prescriben los Estatutos, tendrá por principal objeto discutir y aprobar la Memoria y Balance del último ejercicio social; y al invitar á él á los señores accionistas se les advierte que las papeletas, autorizando la asistencia y expresando los votos que cada uno pueda emitir, se facilitarán en las oficinas sociales, donde también estará expuesto, los días 25, 26, 27 y 28, de nueve á doce de la mañana, el mencionado Balance con sus comprobantes.

Lo que, cumplimentando los Estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas.

Zaragoza 12 de Enero de 1905.—P. A. del Consejo, El Administrador general, Clemente Herranz y Laín.

### La Azucarera de Calatayud.

#### EN LIQUIDACIÓN

La Comisión liquidadora de esta Sociedad ha acordado repartir á los accionistas las acciones que les corresponden de la Sociedad General Azucarera de España en la proporción de siete acciones preferentes y tres ordinarias por cada grupo de ocho acciones de la de Calatayud, mediante el abono al hacer la entrega, del dividendo pasivo designado.

El canje se verificará en esta capital, casa-almacén de D. José Alfonso, Coso, 5, todos los días laborables desde el 17 del actual hasta igual fecha de Febrero próximo precisamente, de 10 á 12 de la mañana, y pasada esta última fecha se advierte á los señores accionistas que de las acciones no canjeadas se venderá la cantidad necesaria para cubrir con su importe la totalidad del dividendo pasivo repartido.

Zaragoza 13 de Enero de 1905.—Francisco Lafuente.